

GUÍA PRÁCTICA DEL USUARIO

*Centro de Arbitraje, Conciliación y
Amigable Composición del Sector
Infraestructura y Transporte*

LEY 2220 DE 2022

ESTATUTO DE CONCILIACIÓN
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

TODO LO QUE NECESITA SABER PARA TRAMITAR SU
CONCILIACIÓN

CONTACTO:



CENTROCONCILIACION@SUPERTRANSPORTE.GOV.CO



WWW.SUPERTRANSPORTE.GOV.CO



DG. 25G #95A-85, TORRE 3, PISO 1, BOGOTÁ D.C.

PRESENTACIÓN

LA PRESENTE GUÍA TIENE COMO FINALIDAD ORIENTAR A LOS USUARIOS SOBRE LOS SERVICIOS QUE OFRECE EL CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE, EN EL MARCO DE LA LEY 2220 DE 2022 (ESTATUTO DE CONCILIACIÓN).

¿QUÉ ENCONTRARÁ EN ESTA GUÍA?

1

CONTACTO Y MARCO LEGAL

2

MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS (MASC)

3

ASUNTOS CONCILIABLES Y NO CONCILIABLES

4

CANALES PARA RADICAR SU SOLICITUD

5

REQUISITOS PARA RADICAR UNA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN

6

REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL INTERESADO

7

DETALLES DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN

8

REQUISITOS PARA APODERADOS (ABOGADOS)

9

TABLA RESUMEN DE REQUISITOS

10

RESULTADOS POSIBLES DE LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN

CONTACTO Y MARCO LEGAL

CENTRO DE ARBITRAJE, CONCILIACIÓN Y AMIGABLE COMPOSICIÓN



DATOS DE CONTACTO



DATOS DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN



DIRECCIÓN: DG. 25G #95A – 85, TORRE 3, PISO 1 –
BOGOTÁ D.C.



WEB: WWW.SUPERTRANSPORTE.GOV.CO



CÓDIGO DE FORMATO FÍSICO: GJ-FR-003



PLATAFORMA DE AUDIENCIAS VIRTUALES: MICROSOFT
TEAMS

MARCO LEGAL

LEY 2220 DE 2022

ESTATUTO DE CONCILIACIÓN

LEY 2213 DE 2022

DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR JUSTICIA Y DEL DERECHO.



HORARIO DE ATENCIÓN

LUNES A VIERNES

8:00 A.M. – 5:00 P.M.

AUDIENCIAS VIRTUALES Y PRESENCIALES
PREVIA PROGRAMACIÓN.

SECCIÓN 1

MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS



SON DIFERENTES MECANISMOS QUE TIENEN LAS PERSONAS ENVUELTAS EN UN CONFLICTO PARA SOLUCIONARLO, SIN LA INTERVENCIÓN DE UN JUEZ NI DE UN PROCESO JUDICIAL, ES DECIR, SON UNA OPCIÓN PARA RESOLVER DIFERENCIAS DE FORMA AMISTOSA Y EFICAZ, CON PLENOS EFECTOS LEGALES.

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO

ES UN MEDIO DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, POR EL CUAL UN TERCERO NEUTRAL E IMPARCIAL DENOMINADO CONCILIADOR, EL CUAL AYUDA A LAS PARTES A ENCONTRAR UNA SOLUCIÓN A SUS CONFLICTOS, ANTES DE ACUDIR A UNA INSTANCIA JUDICIAL.

TÉRMINO PARA REALIZAR LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN

LA DURACIÓN DEL TRÁMITE SOLICITADO DEPENDE DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA; PODRÍA SER EN UNA SESIÓN O VARIAS SESIONES. EN TODO CASO, ESTE NO EXCEDERÁ LOS TRES (3) MESES DESDE QUE SE PRESENTA LA SOLICITUD DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY 2220 DE 2022, SALVO QUE LAS PARTES POR MUTUO ACUERDO DECIDAN POR ÚNICA VEZ PRORROGAR EL TÉRMINO POR UN TÉRMINO IGUAL.

CENTRO DE ARBITRAJE, CONCILIACIÓN Y AMIGABLE COMPOSICIÓN DEL SECTOR INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

EL CENTRO DE ARBITRAJE, CONCILIACIÓN Y AMIGABLE COMPOSICIÓN DEL SECTOR INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE PERTENECE A LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE, SU FUNCIONAMIENTO FUE AUTORIZADO POR EL GOBIERNO NACIONAL A TRAVÉS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO MEDIANTE LAS RESOLUCIONES NO. 327 DEL 16 DE MAYO DE 2012 Y 120 DEL 14 DE FEBRERO DE 2013 PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO EN FORMA GRATUITA A TRAVÉS DE CONCILIADORES ABOGADOS TITULADOS Y CAPACITADOS EN EL ÁREA DE CONCILIACIÓN.

EL CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE ATIENDE CONFLICTOS RELACIONADOS CON EL SECTOR TRANSPORTE: TRANSPORTE TERRESTRE, AÉREO, MARÍTIMO Y FLUVIAL.

SECCIÓN 1

ASUNTOS CONCILIABLES Y NO CONCILIABLES

DADA LA ESPECIALIDAD DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE, EL TIPO DE CONFLICTO DEBE ESTAR RELACIONADO CON EL SECTOR TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA PUDIENDO ACUDIR A ESTE:

- ♦ EMPRESAS DE SERVICIO PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR EN TODAS SUS MODALIDADES (PASAJEROS, ESPECIAL MIXTO, CARGA)
- ♦ EMPRESAS DE TRANSPORTE MARÍTIMO, FLUVIAL, AÉREO, FÉRREO Y CABLE.
- ♦ CENTROS DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA “CEA”
- ♦ CENTROS DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES “CRC”
- ♦ CENTROS DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR “CDA”
- ♦ VINCULADOS Y/O AFILIADOS A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE, Y,
- ♦ EN GENERAL LOS USUARIOS DEL SECTOR.

NO SE PUEDE CONCILIAR:

- ♦ ASUNTOS EN LOS QUE OCURRIÓ UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO ENTRE VEHÍCULOS PARTICULARES.
- ♦ ASUNTOS QUE CUENTEN CON CONTRATOS DE TRANSACCIÓN.
- ♦ ASUNTOS EN LOS QUE SE PRETENDA RECONOCIMIENTO, POR PARTE DEL CONCESIONARIO, DE GARANTÍAS POR COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO O PRIVADO O POR REPARACIONES DE ESTOS.
- ♦ ASUNTOS EN LOS QUE SE SOLICITE RECONOCIMIENTOS DE PAGOS POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO A LOS HEREDEROS SIN HABER REALIZADO PREVIAMENTE PROCESO SUCESORAL.
- ♦ ASUNTOS EN LOS QUE SE EVIDENCIE PRESUNTOS DELITOS.
- ♦ ASUNTOS EN LOS QUE SE ENCUENTREN EMPRESAS Y/O SOCIEDADES DE TRANSPORTE CON PROCESOS DE REORGANIZACIÓN O LIQUIDACIÓN.
- ♦ ASUNTOS EN LOS QUE SE PRETENDA COMPRAR O VENDER ACCIONES DE EMPRESAS Y/O SOCIEDADES DE TRANSPORTE.



SECCIÓN 2

CANALES PARA RADICAR SU SOLICITUD

¿CÓMO Y DÓNDE PRESENTAR SU SOLICITUD?

LA PERSONA QUE DESEE ADELANTAR UNA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN DEBERÁ PRESENTARLA DE FORMA VERBAL O ESCRITA ANTE EL CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE. PODRÁ HACERLO DE FORMA PRESENCIAL O VIRTUAL CONFORME A SUS NECESIDADES, SIGUIENDO LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES:



CANAL	DESCRIPCIÓN
 VIRTUAL	DILIGENCIA EL FORMULARIO WEB OFICIAL EN WW.SUPERTRANSPORTE.GOV.CO O ENVIAR AL CORREO: CENTROCONCILIACION@SUPERTRANSPORTE.GOV.CO
 PRESENCIAL	PRESENTAR SU SOLICITUD EN DG. 25G #95A – 85, TORRE 3, PISO 1, BOGOTÁ D.C.
 VERBAL	SI NO PUEDE DILIGENCIAR EL FORMULARIO, EL PERSONAL DE ATENCIÓN AL USUARIO LA ELEVARÁ A ESCRITO USANDO EL FORMATO GJ-FR-003. JUNTO AL FORMATO, DEBE APORTAR LOS CORRESPONDIENTES ANEXOS QUE CONSIDERE NECESARIOS.

SECCIÓN 2

REQUISITOS PARA RADICAR UNA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN

LA PERSONA QUE DESEE ADELANTAR UNA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN DEBERÁ PRESENTARLA DE FORMA VERBAL O ESCRITA ANTE EL CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE. PODRÁ HACERLO DE FORMA PRESENCIAL O VIRTUAL CONFORME A SUS NECESIDADES, SIGUIENDO LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES:

1

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES — NOMBRE COMPLETO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:

- CÉDULA DE CIUDADANÍA O CÉDULA DE EXTRANJERÍA (PARA PERSONAS NATURALES)
- NIT (PARA PERSONAS JURÍDICAS)

DATOS DE CONTACTO — DEL CONVOCANTE Y DEL CONVOCADO:

- TELÉFONOS FIJOS O CELULARES
- CORREOS ELECTRÓNICOS DE LAS PARTES

2

3

DOCUMENTOS DE EXISTENCIA LEGAL — SOLO SI ALGUNA PARTE ES PERSONA JURÍDICA:

- ANEXE EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
- VIGENCIA MÁXIMA: 3 MESES DESDE SU EXPEDICIÓN

. DESCRIPCIÓN DEL CONFLICTO — INCLUYA:

- UN RELATO CLARO Y ORDENADO DE LOS HECHOS
- SUS PRETENSIONES CONCRETAS (LO QUE PIDE O BUSCA LOGRAR)
- UNA ESTIMACIÓN ECONÓMICA RAZONADA DE LA CUANTÍA, O LA MENCIÓN EXPRESA DE QUE EL ASUNTO NO TIENE VALOR ECONÓMICO

4

5

PRUEBAS Y SOPORTES DOCUMENTALES



REGLA DEL ARCHIVO ÚNICO EN PDF

TODA LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE Y PRUEBAS DEBE ENVIARSE EN UN SOLO ARCHIVO EN FORMATO PDF. NO SE ADMITEN MÚLTIPLES ARCHIVOS SEPARADOS.



LAS PARTES DEBEN CONSERVAR SIEMPRE LOS DOCUMENTOS ORIGINALES.

DECLARACIÓN DE VIRTUALIDAD – SOLO SI SOLICITA AUDIENCIA VIRTUAL O MIXTA

DEBE INDICAR EXPRESAMENTE EN LA SOLICITUD QUE CUENTA CON LA IDONEIDAD Y LOS MEDIOS TECNOLÓGICOS NECESARIOS PARA PARTICIPAR DE FORMA VIRTUAL.

6

7

PODER GENERAL Y/O ESPECIAL

EN CASO DE ASISTIR CON APODERADO DEBERÁ APORTAR EL RESPECTIVO PODER DEBIDAMENTE CONFERIDO YA SEA POR MEDIO MAGNÉTICO O AUTENTICADO ANTE NOTARIA.

¿QUÉ PASA SI LA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN NO REÚNE LOS REQUISITOS MÍNIMOS?

EN CASO DE NO REUNIR LOS REQUISITOS MÍNIMOS SE LE INFORMARÁ POR CORREO ELECTRÓNICO AL PETICIONARIO, DÁNDOLE UN TÉRMINO DE (5) DÍAS HÁBILES PARA QUE SUBSANE O ACLARE SEGÚN EL CASO, SI DENTRO DE ESTE TÉRMINO NO SE DA CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO, SE ENTENDERÁ QUE NO HAY INTERÉS EN LA CONTINUACIÓN DEL TRÁMITE Y POR CONSIGUIENTE HA DESISTIDO DE LA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN.

8



IMPORTANTE: CORREO ELECTRÓNICO OBLIGATORIO

SIN LOS CORREOS ELECTRÓNICOS DE LAS PARTES NO SERÁ POSIBLE ADELANTAR AUDIENCIAS VIRTUALES O MIXTAS. ASEGÚRESE DE INCLUIRLOS SIEMPRE.

SECCIÓN 3

REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL INTERESADO



ACREDITACIÓN DE IDENTIDAD

EN TODA AUDIENCIA, YA SEA PRESENCIAL O VIRTUAL, USTED DEBE DEMOSTRAR SU IDENTIDAD PRESENTANDO:

- ♦ CÉDULA DE CIUDADANÍA, O
- ♦ CÉDULA DE EXTRANJERÍA
- ♦ TARJETA PROFESIONAL
- ♦ CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

REGLAS PARA AUDIENCIAS VIRTUALES O MIXTAS (MICROSOFT TEAMS)

ANTES DE LA AUDIENCIA:

- ♦ AL MENOS, DENTRO DEL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES, SE ESTARÁ REMITIENDO A TRAVÉS DEL APLICATIVO TEAMS Y DEL CORREO ELECTRÓNICO CENTROCONCILIACION@SUPERTRANSPORTE.GOV.CO LAS CITACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA.
- ♦ DEBE REMITIR UNA COPIA DIGITAL DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD, PODER, TARJETA PROFESIONAL Y/O CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, SEGÚN EL CASO, AL CORREO INSTITUCIONAL DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN (CENTROCONCILIACION@SUPERTRANSPORTE.GOV.CO) Y AL CORREO ELECTRÓNICO DEL CONCILIADOR ASIGNADO.

EL DÍA DE LA AUDIENCIA:

- ♦ CÁMARA ENCENDIDA

SERÁ OBLIGATORIO PARA VERIFICAR SU IDENTIDAD, LA ACTIVACIÓN DE LA CÁMARA DURANTE LA DILIGENCIA.

- ♦ IDENTIFICACIÓN PERSONAL

CUANDO EL CONCILIADOR LO INDIQUE, LOS PARTICIPANTES SE IDENTIFICARÁN Y EXHIBIRÁN SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD FÍSICA, LO ANTERIOR, PARA TENER CERTEZA DE LA IDENTIDAD DE QUIENES PARTICIPAN.

 **LOS 15 MINUTOS DE GRACIA**
SI NO SE CONECTA DENTRO DE LOS PRIMEROS 15 MINUTOS CONTADOS DESDE LA HORA FIJADA PARA LA AUDIENCIA, SE REGISTRARÁ SU INASISTENCIA. ESTA CONDUCTA PUEDE TENER CONSECUENCIAS JURÍDICAS EN SU PROCESO.

SECCIÓN 3

DETALLES DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN



15 MINUTOS DE GRACIA

LAS PARTES CUENTAN CON UN PLAZO MÁXIMO DE 15 MINUTOS DESPUÉS DE LA HORA PROGRAMADA PARA CONECTARSE O PRESENTARSE A LA AUDIENCIA. TRANSCURRIDO ESTE TIEMPO SIN LA PRESENCIA DE ALGUNA DE LAS PARTES, SE LEVANTARÁ INFORME DE ASISTENCIA DE LA PARTE QUE ASISTIÓ Y SE LE OTORGARÁ A LA PARTE QUE NO ASISTIÓ UN TERMINO DE TRES (3) DÍAS PARA QUE PRESENTE EXCUSAS.

REGLAS DE GRABACIÓN

LA AUDIENCIA VIRTUAL SOLO SE GRABA EN DOS MOMENTOS ESPECÍFICOS:

- DURANTE LA IDENTIFICACIÓN INICIAL (COTEJO DE CÉDULA CON IMAGEN DE VIDEO)
- DURANTE LA LECTURA Y APROBACIÓN DEL DOCUMENTO FINAL DEL ACUERDO

AUDIENCIAS PRESENCIALES

SI SU AUDIENCIA ES PRESENCIAL, ESTA SERÁ REALIZADA EN LA SEDE DE LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE, UBICADA EN LA DIAGONAL 25G NO. 95A – 80, TORRE 3 PISO 1 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. DEBERÁ LLEGAR PUNTUAL O EN SU DEFECTO CON 10 MINUTOS DE ANTELACIÓN A LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA.

CONSECUENCIAS DE LA INASISTENCIA

LA INASISTENCIA INJUSTIFICADA A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN GENERA:

- PRESUNCIÓN DE VERACIDAD EN CONTRA (ART. 22, LEY 2220/2022)
- POSIBLE SANCIÓN DE MULTA HASTA POR VALOR DE 2 SMLMV
- CONSTANCIA DE INASISTENCIA QUE PODRÁ SER VALORADA EN PROCESO JUDICIAL POSTERIOR

SECCIÓN 4

REQUISITOS PARA APODERADOS (ABOGADOS)

PARA ACTUAR COMO APODERADO DE ALGUNA DE LAS PARTES INTERVINIENTES EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, EL ABOGADO DEBERÁ:

- 1 PRESENTAR DOCUMENTO DE IDENTIDAD
- 2 PRESENTAR TARJETA PROFESIONAL VIGENTE
- 3 IDENTIFICARSE PLENAMENTE ANTE EL CONCILIADOR
- 4 ALLEGAR PODER DEBIDAMENTE CONFERIDO (EL PODER DEBE SER PRESENTADO EN ORIGINAL ANTE EL CONCILIADOR)

CUANDO ES PERSONA NATURAL	CUANDO ES PERSONA JURÍDICA
SE CONFIERE POR MENSAJE DE DATOS DESDE EL CORREO DEL CONVOCANTE, SIN FIRMA MANUSCRITA NI DIGITAL. BASTA CON LA ANTEFIRMA Y SE PRESUME AUTÉNTICO.	DEBE SER CONFERIDO DESDE EL CORREO ELECTRÓNICO REGISTRADO EN CÁMARA DE COMERCIO.

TENGA EN CUENTA

✉ DATO CLAVE: CORREO DEL APODERADO EN EL PODER

EN EL PODER DEBE INDICARSE EXPRESAMENTE LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO DEL APODERADO, LA CUAL DEBE COINCIDIR EXACTAMENTE CON LA INSCRITA EN EL REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS.

FUNDAMENTO LEGAL: LEY 2220 DE 2022, ART. 100.



SECCIÓN 4

REGLAS ESPECIALES PARA PERSONAS JURÍDICAS Y DEBERES ETICOS Y DISCIPLINARIOS DEL APODERADO



REGLAS ESPECIALES PARA PERSONAS JURÍDICAS

CUANDO EL ABOGADO REPRESENTA A UNA EMPRESA Y ASISTE SIN EL REPRESENTANTE LEGAL:

- ♦ DEBE ACREDITARSE MEDIANTE PODER GENERAL U OTROS INSTRUMENTOS LEGALES PERTINENTES.
- ♦ DICHOS DOCUMENTOS DEBEN FACULTARLO EXPRESAMENTE PARA CONCILIAR Y DISPONER DEL DERECHO EN DISPUTA.



DEBERES ÉTICOS Y DISCIPLINARIOS DEL APODERADO

LOS ABOGADOS QUE ACTÚAN ANTE EL CENTRO DEBEN TENER PRESENTE:

- ♦ DEBEN ACTUAR BAJO EL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE BUENA FE.
- ♦ ESTÁ PROHIBIDO INCURRIR EN ACTUACIONES DILATORIAS INJUSTIFICADAS.
- ♦ ESTÁN SUJETOS AL RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LA LEY 1123 DE 2007 Y LAS NORMAS QUE LA COMPLEMENTEN.



FACULTAD DISCIPLINARIA DEL CONCILIADOR

SI DURANTE EL TRÁMITE SE PRESENTAN FALTAS ÉTICAS POR PARTE DEL APODERADO, EL CONCILIADOR TIENE LA FACULTAD DE COMPULSAR COPIAS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL O SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL PARA QUE SE ADELANTE LA INVESTIGACIÓN CORRESPONDIENTE (ART. 61, LEY 2220 DE 2022).

OBLIGACIONES CLAVE DOCUMENTOS

PERSONA NATURAL (CONVOCANTE/CONVOCADO)	PERSONA JURÍDICA	ABOGADO/APODERADO
• CÉDULA DE CIUDADANÍA O EXTRANJERÍA • SOLICITUD CON HECHOS Y PRETENSIONES • PRUEBAS EN UN PDF ÚNICO • PRESENTAR CORREO ELECTRÓNICO • CONECTARSE/PRESENTARSE A TIEMPO (15 MIN) • CÁMARA ACTIVA EN AUDIENCIAS VIRTUALES	• NIT DE LA EMPRESA • CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REP. LEGAL (MÁX. 3 MESES) • PRUEBAS EN UN PDF ÚNICO • REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO CON PODER EXPRESO PARA CONCILIAR • CORREO INSTITUCIONAL PARA NOTIFICACIONES	• TARJETA PROFESIONAL VIGENTE • PODER CON CORREO = REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS • PODER GENERAL (SI REPRESENTA PERSONA JURÍDICA SIN REP. LEGAL) CON VIGENCIA DE PODER Y ESCRITURA PÚBLICA • ACTUAR DE BUENA FE • NO INCURRIR EN ACTUACIONES DILATORIAS • SUJETO A RÉGIMEN DISCIPLINARIO JUDICIAL

TODOS LOS DOCUMENTOS DEBEN SER LEGIBLES Y ESTAR VIGENTES AL MOMENTO DE LA SOLICITUD.

RECUERDE
SI ACTÚA COMO APODERADO DE UNA PERSONA JURÍDICA, DEBE APORTAR TANTO EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL COMO EL PODER OTORGADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LA FALTA DE CUALQUIERA DE ESTOS DOCUMENTOS IMPEDIRÁ EL TRÁMITE.



DEL RESULTADO DE LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, SE PUEDEN EXPEDIR VARIOS DOCUMENTOS, A CONTINUACIÓN, SE IDENTIFICAN CADA UNO DE ELLOS Y LOS CASOS EN LOS CUALES SE UTILIZAN:



ACTA DE CONCILIACIÓN

ES AQUEL DOCUMENTO LEVANTADO EN AUDIENCIA POR EL CONCILIADOR CUANDO LAS PARTES LLEGAN A UN ACUERDO CONCILIATORIO RESPECTO DE LAS CONTROVERSIAS PRESENTADAS ENTRE ESTAS. ESTE ACUERDO PRESTA MERITO EJECUTIVO Y DA TRÁNSITO A COSA JUZGADA.



CONSTANCIA DE NO ACUERDO

ES AQUEL LEVANTADO EN AUDIENCIA POR EL CONCILIADOR CUANDO LAS PARTES NO LLEGAN A UN ACUERDO CONCILIATORIO RESPECTO DE LAS CONTROVERSIAS PRESENTADAS ENTRE ESTAS, DECLARANDO ASÍ AUDIENCIA FRACASADA.



CONSTANCIA DE ASUNTO NO CONCILIABLE

ES AQUEL LEVANTADO EN LA REVISIÓN INICIAL Y/O DURANTE AUDIENCIA POR EL CONCILIADOR CUANDO SE IDENTIFICA QUE EL ASUNTO OBJETO DE LA CONTROVERSA NO PUEDE SER TRAMITADO ANTE EL CENTRO DE CONCILIACIÓN POR LA NATURALEZA DEL CENTRO.



INFORME DE ASISTENCIA

ES AQUEL QUE LEVANTA EL CONCILIADOR CUANDO CELEBRADA LA AUDIENCIA EN LA FECHA Y HORA ESTABLECIDA, UNA DE LAS PARTES NO ASISTE.





CONSTANCIA DE INASISTENCIA

ES LEVANTADA POR EL CONCILIADOR CUANDO LA PARTE QUE NO ASISTIÓ A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN NO PRESENTA EXCUSAS POR SU INASISTENCIA DENTRO DEL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA.



INFORME DE DESISTIMIENTO

ES LEVANTADO POR EL CONCILIADOR CUANDO EN AUDIENCIA, LA PARTE CONVOCANTE MANIFIESTA SU INTERÉS DE DESISTIR DE SUS PRETENSIONES.



INFORME DE SUSPENSIÓN

ES LEVANTADO POR EL CONCILIADOR CUANDO POR DECISIÓN DE LAS PARTES O DEL CONCILIADOR SE SUSPENDE LA AUDIENCIA Y SE FIJA FECHA PARA LA PRÓXIMA AUDIENCIA.

! IMPORTANTE

- LAS ACTAS Y/O CONSTANCIAS CON EL RESPECTIVO REGISTRO ANTE EL MINISTERIO DE JUSTICIA PODRÁN SER RETIRADAS POR LAS PARTES ANTE EL CENTRO DE CONCILIACIÓN O REMITIDAS POR CORREO ELECTRÓNICO DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN.
- CON EL FIN DE FACILITAR EL DESARROLLO DEL TRÁMITE CONCILIATORIO PRESENCIAL, LAS PARTES Y EL CONCILIADOR CUENTAN CON UNA INSTALACIÓN FÍSICA ADECUADA PARA TAL FIN Y ASISTENCIA ADMINISTRATIVA POR PARTE DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE.
- CON EL FIN DE FACILITAR EL DESARROLLO DEL TRÁMITE CONCILIATORIO VIRTUAL, LOS USUARIOS CUENTAN CON LOS CANALES INSTITUCIONALES COMO EL CORREO ELECTRÓNICO CENTROCONCILIACION@SUPERTRANSPORTE.GOV.CO PARA RADICACIONES, CON LA HERRAMIENTA “MICROSOFT TEAMS” MEDIANTE LA CUAL SE AGENDARÁ LA REUNIÓN VIRTUAL Y CON LA ASISTENCIA ADMINISTRATIVA BRINDADA POR PARTE DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE.



SuperTransporte

